

VISTO:

La Disposición N° 01/2016 emitida por la Secretaría Académica de la Universidad Provincial de Córdoba en la cual se establece que para completar el proceso de Matriculación Inicial los estudiantes deben presentar el Certificado Analítico y Titulo de estudios previos, y la actual situación de excepcionalidad provocada por la pandemia;

Y CONSIDERANDO:

Que por los Decreto de Necesidad y Urgencia Nos. 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020 y 677/2020, emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional se prorrogó la vigencia del aislamiento social preventivo y obligatorio con sus diversas modalidades.

Que esta Universidad acompañando las decisiones del Poder Ejecutivo Provincial y en consonancia con el Poder Ejecutivo Nacional dictó las Resoluciones Resoluciones Rectorales Nos.: 26/2020, 31/2020, 37/2020, 44/2020, 50/2020, 58/2020, 64/2020,° 79/2020, 86/2020, 95/2020 y 100/2020 mediante las cuales se prorroga el receso administrativo con diferentes características en cada una de ellas.

Que como consecuencia de las medidas adoptadas, las actividades presenciales ya sean académicas y/o administrativas de todos los

niveles del Sistema Educativo Argentino (inicial, primario, secundario y superior) se vieron alteradas de continuar de manera habitual.

Que en virtud de ello algunos/as ingresantes a nuestra Casa de Altos Estudios en el corriente Ciclo Lectivo no han logrado rendir las materias para finalizar sus estudios precedentes o no han obtenido el certificado - provisorio o definitivo- correspondiente para acreditar la finalización de sus estudios precedentes.

Que por Disposición Académica N° 01/2016 sobre proceso de Matriculación Inicial se estableció como periodo para presentar los certificados que acrediten los estudios precedentes el del Ciclo Lectivo correspondiente al de la matriculación, la cual se otorgará de manera condicionada y en caso de no cumplimentar con la presentación en el período estipulado perderá su condición de estudiante de la Universidad Provincial de Córdoba y su matrícula quedará sin efecto.

Que dada la actual coyuntura y con la finalidad de contener y acompañar a los/las ingresantes en su proceso de matriculación facilitando su tránsito con éxito durante el mismo, resulta oportuno extender excepcionalmente el plazo de presentación de los certificados que acrediten los estudios precedentes hasta el mes de marzo 2021 inclusive.

Que la presente decisión se justifica en que siendo un deber formal la presentación de los certificados correspondientes que acrediten los estudios precedente, resultando en la actualidad compleja la obtención de los mismos por las razones descriptas precedentemente, no puede ante ello verse lesionado un derecho humano e inalienable como es el del acceso a la educación.

Que asimismo resulta conveniente a fin de evitar equivocaciones, que los/las estudiantes que se encuentren en la situación



descripta precedentemente suscriban un acuerdo, en carácter de Declaración Jurada, el cual evidencia el acompañamiento de excepción que realiza la Universidad en el proceso de Matriculación Inicial, tomando conocimiento de sus derechos, deberes y efectos en caso de cumplimentar o no con lo establecido.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Provincial N° 9.375 y su modificatoria -Ley Provincial N° 10.206-, la Universidad Provincial de Córdoba constituye el órgano máximo de la Educación Universitaria Provincial.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 9.375 y su modificatoria, corresponden a la Rectora Normalizadora, las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de todo ello, de la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

LA RECTORA NORMALIZADORA DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA RESUELVE:

Artículo 1º: AMPLÍESE excepcionalmente hasta el mes de Marzo del año 2021 inclusive, el plazo establecido en la Disposición Académica Nº 01/2016 para la presentación de certificaciones que acrediten estudios precedentes para cumplimentar con el proceso de Matriculación Inicial.

Artículo 2°: DETERMÍNESE que en el marco de la actual situación de excepcionalidad contemplada, únicamente los/las estudiantes ingresantes 2020 que no hubieren presentado las certificaciones en cuestión y que "no adeuden materias/unidades curriculares del estudio precedente" a la fecha de entrada

en vigencia de la presente Resolución, podrán rendir parciales y finales quedando condicionado el perfeccionamiento del derecho de acreditación a la presentación de tales certificados antes de la fecha establecida en el Artículo 1°.

Artículo 3º: ENCOMIÉNDESE a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Graduados de la Universidad Provincial de Córdoba la implementación virtual de Declaración Jurada que como formulario se acompaña en Anexo I formando parte de la presente Resolución, el que deberá ser completado y suscripto por los/as ingresantes 2020 previo a la inscripción a exámenes. Dichas Declaraciones Juradas deberán ser notificadas a la Unidades Académicas correspondientes, con la antelación suficiente al examen e incorporadas al legajo del/la estudiante.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N• 0113

Lic. Raquel Krawchik Rectora Normalizadora Universidad Provincial de Córcoba



ANEXO I

ACTA COMPROMISO – ENTREGA DE CERTIFICADO DEFINITIVO DE FIN DE ESTUDIOS PRECEDENTES

Unidad Académica:

El/la que suscribe
(nombre y apellido) DNI N°, quien <u>adeuda</u> / <u>no</u>
adeuda materias/unidades curriculares de estudios precedentes, manifiesta en
carácter de <u>DECLARACIÓN JURADA</u> el compromiso de presentar hasta el 31
de marzo 2021 el certificado definitivo de fin de estudios precedentes ante e
Despacho de Alumnos de la Unidad Académica correspondiente donde se
encuentra inscripto con matrícula condicional.

Asimismo, presta entera conformidad que, en caso de no poder cumplir con lo antes mencionado en tiempo y forma, quedarán anuladas, sin efecto y sin valor alguno las actuaciones académicas que hubiera realizado en este periodo; renunciando a cualquier acción y/o derecho que le pudiera corresponder.

En caso de adeudar materias/unidades curriculares de estudios precedentes RECONOCE conocer y ACEPTA que se debe ABSTENER de rendir exámenes finales hasta no cumplir con la entrega de la certificación de fin de estudios precedentes, bajo apercibimiento de quedar anuladas, sin efecto y sin valor alguno las actuaciones académicas que hubiera realizado en este periodo; renunciando a cualquier acción y/o derecho que le pudiera corresponder.

